



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1118-2019-UNAM

Moquegua, 21 de noviembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 443-2019-VPI/UNAM, del 18 de noviembre de 2019, Informe Legal N° 01414-2019-UNAM-CO/OAL del 14 de noviembre de 2019, Informe N° 901-2019-OPEP/UNAM del 11 de noviembre de 2019, Informe N° 1084-2019-UP/OPEP/UNAM del 11 de noviembre de 2019, Informe N° 990-2019-DGI/VPI/UNAM del 05 de noviembre de 2019, Informe N° 259-2019-UPI-DGI-VPI/UNAM del 29 de octubre de 2019, Informe N° 021-2019-UNAM/FILIAL ILO-DOC de fecha 16 de octubre de 2019, Informe N° 439-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO de fecha 21 de octubre de 2019 y Sesión Ordinaria Continuada de fecha 20 y 21 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, siempre que el tiempo de viaje sea superior a 8 horas o cuando la estancia sea menor a 48 horas. Este mismo numeral señala que la autorización para viajes al exterior de la persona señalada en el párrafo precedente, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Informe N° 439-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, hace conocer la solicitud de trámite de viáticos del docente ordinario DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO, para participar en el "III Encuentro Internacional de Investigadores y Estudiantes de la REOLcel" a llevarse a cabo del 01 al 07 de diciembre de 2019, en el Instituto Universitario del Colegio Mayor de Cauca en la ciudad de Popoyán – Colombia;

Que, con Informe N° 990-2019-DGI/VPI/UNAM, el Director de Gestión de la Investigación, emite opinión favorable para que el DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO, Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, participe como ponente, en el "III Encuentro Internacional de Investigadores y Estudiantes de la REOLCEL", con el trabajo de investigación titulado: "APLICACIÓN DE SACCHAROMYCES CEREVISLAE PARA ACELERAR EL PROCESO DE COMPOSTAJE DE BIO – RESIDUO, DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO CONTRIBUCION A LA REDUCCION DE GEI EN EL 2018";

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Meta 138 Servicios Educativos Complementarios, por el importe de S/. 11,004.00 (once mil cuatro con 00/100 soles); para cubrir los gastos de viáticos del DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO, y participar como ponente en el "III Encuentro Internacional de Investigadores y Estudiantes de la REOLCEL";

Que, con Informe Legal N° 01349-2019-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para autorizar el viaje al exterior desde el 29 de noviembre hasta el 09 de diciembre del 2019, a favor del DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO, participe como ponente, en el "III Encuentro Internacional de Investigadores y Estudiantes de la REOLCEL", a realizarse en el Instituto Universitario del Colegio Mayor de Cauca en la ciudad de Popoyán – Colombia;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1118-2019-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Continuada de fecha 20 y 21 de noviembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Autorizar **viaje al exterior**, desde el 29 de noviembre hasta el 09 de diciembre 2019, al **DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO**, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para que participe como ponente, en el "III Encuentro Internacional de Investigadores y Estudiantes de la REOLCEL" a realizarse en el Instituto Universitario del Colegio Mayor de Cauca en la ciudad de Popoyán – Colombia;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, viaje al exterior, desde el 29 de noviembre hasta el 09 de diciembre 2019, al **DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO**, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para que participe como ponente, en el "III Encuentro Internacional de Investigadores y Estudiantes de la REOLCEL" a realizarse en el Instituto Universitario del Colegio Mayor de Cauca en la ciudad de Popoyán – Colombia.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán ejecutados en la Meta y Fuente de Financiamiento, según detalle:

Nombres y Apellidos	Meta	Nro. Certificación	Fuente Financiamiento	Importe
DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO	0138	4676	R. ORDINARIOS	S/ 11,004.00

Artículo 3°.- REQUERIR dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua, un Informe detallado describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos. Asimismo, dentro de los plazos establecidos, presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
EPIAM
OTT
Interesado

JWTBExp.
Arch. (2)